

Plan de estudios para el curso de Humanidades del Instituto Nacional i de los Liceos provinciales de toda la Republica (1).

RAMOS COMUNES (2).					RAMOS ESPECIALES (3).		
Años que dura el curso	1. <sup>a</sup> HORA	2. <sup>a</sup> HORA	3. <sup>a</sup> HORA.	4. <sup>a</sup> HORA.	5. <sup>a</sup> HORA.	5. <sup>a</sup> HORA.	5. <sup>a</sup> HORA (4).
	Curso de Filosofía i otros RAMOS.	Curso de Religión.	Curso de Historia (9).	curso de idiomas: literatura.	Curso de Latinidad (6).	Curso científico de Matemáticas (7).	curso comercial. (8)
1. <sup>o</sup>	Aritmética práctica con elementos de Álgebra.	Catecismo explicado.	Historia de América i de Chile.	Gramática castellana.	Gramática latina.	Aritmética (14).	Idioma inglés.
2. <sup>o</sup>	Elementos de Geometría i de Cosmografía.	Historia sagrada.—Antiguo Testamento.	Historia antigua i griega.	Gramática castellana (12).	Gramática latina.	Álgebra (15).	Idioma inglés.
3. <sup>o</sup>	Elementos de Física i de Historia natural.	Historia sagrada.—Nuevo Testamento (11).	Historia romana.	Idioma francés.	Gramática latina.	Geometría.	Aritmética mercantil, etc. (17).
4. <sup>o</sup>	Filosofamental (9).	Historia eclesiástica.	Historia de la edad media.	Idioma francés.	Gramática latina.	Trigonometría rectangular i esférica.	Teneduría de libros etc. (18).
5. <sup>o</sup>	Filosofía moral (10).	Fundamentos de la fé.	Historia moderna.	Literatura (13).	Gramática latina.	Secciones cónicas i Cosmografía (16).	Elementos de Derecho comercial (19).

**Notas explicativas.**

(1) Desde la apertura del año escolar de 1860, nadie podrá incorporarse a los cursos organizados por este plan, sin hacer constar previamente por un certificado o diploma, que *sabe leer i escribir corrientemente, el catecismo de la religión aprendido de memoria, la Lengua descriptiva*, i que tiene *nociones elementales de Aritmética i de Gramática castellana*. De esta manera queda desde ahora tirada una línea de demarcación entre los estudios que pertenecen a la Escuela, de los que corresponden al Colegio, i se logra así de un modo indirecto que para el año de 1860 se encuentren convenientemente organizada la instrucción que no puede menos de darse en todas las escuelas de la República.

(2) Es decir, obligatorios para todos los estudiantes cualquiera que sea la carrera a que se dediquen, la del abogado, médico, eclesiástico, ingeniero, comerciante, o del que no siga carrera determinada. Solamente se exceptúan los ramos expresados en las notas 14, 15, 18 i 19, para sustituirlos por la *Cosmografía en toda su estension* i el *Dibujo lineal* para los ingenieros, i por los *elementos de Química i Agricultura* para los comerciantes.

(3) Es decir que solo obligan respectivamente, o al abogado, o al ingeniero, o a comerciante, i a todo aquel que quiera una instruccion jeneral sin seguir carrera determinada.

(4) El dia entero se supone distribuido en cuatro (o a lo mas, cinco) horas de clase durante las cuales se cursarán todos los ramos comunes a todas las carreras, como los especiales de algunas; en la intelijencia de que no todos los comunes exigen clase diaria, pudiéndose turnar por dias.

(5) La historia deberá estudiarse repasando la *jeografia descriptiva*, en vista de los respectivos mapas o atlas en grande escala que habrá al efecto en cada clase, i dibujando en la pizarra, si es posible, los lugares mas notables que el mismo profesor de historia designará al alumno. El curso entero de historia profana deberá hacerse por un solo autor, Duruy; excepto la historia de América i de Chile.

(6) Para abogados, eclesiásticos i médicos.

(7) Para toda clase de ingenieros, es decir, ingenieros jeógrafos o agrimensores, ingenieros civiles i militares, ingenieros de minas, ensayadores jenerales i arquitectos.

(8) Para comerciantes i todo el que desee adquirir una instruccion jeneral sin seguir carrera determinada.

(9) Comprende la Psicología i la Lójica

(10) Comprende la Teodicea i la Ética.

(11) Comprende la vida de Jesucristo.

(12) Comprende la Ortolojia, la Prosodia i la Ortografia.

(13) Es lo que propiamente se llama *Retórica*, la cual comprende la *Métrica*. Para los que siguen la carrera del foro o de la iglesia, este curso de literatura comprende dos años, los cuales se completarán con el primero de instruccion superior, segun el plan de ciencias legales i políticas, mandado observar por el supremo decreto de 7 de diciembre de 1853.

(14) Este ramo se estudiará en toda su latitud por la obra de Franccœur o de cualquier otro autor de la misma estension, ademas de los ramos comunes, pero quitando de ellos la aritmética práctica con elementos de álgebra, i sustituyéndolos por el *dibujo lineal* para los matemáticos.

(15) En toda su latitud, como el ramo anterior, para lo cual se suprimen igualmente para los matemáticos, de entre los ramos comunes, los elementos de jeometría i de cosmografía.

(16) La Cosmografía no elementalmente, sino en toda su latitud.

(17) *Aritmética mercantil con nociones jenerales de comercio*; entendiendo por todo esto, que a la aritmética práctica con elementos de álgebra (que ya se suponen aprendidos entre los ramos comunes) se agregan algunas nociones especiales sobre cambios, arbitrajes, operaciones de banco, cuentas corrientes, tipo i valor de las monedas, sistema de pesos i medidas, usos i costumbres del comercio en las principales plazas comerciales del Mundo i particularmente en aquellas que se hallan con las nuestras en relaciones mas frecuentes, productos que son objeto comun de sus cambios, estilo de la correspondencia mercantil, etc., etc.

(18) I continuarán las *nociones jenerales de comercio*, para lo cual de entre los ramos comunes se quita la Filosofía i se sustituye por *nociones de Química* i Agricultura.

(19) Ademas de los ramos comunes, pero suprimiendo igualmente la Filosofía, para que los comerciantes puedan dedicar mas tiempo al derecho comercial i a la práctica de la teneduría de libros, estudiarán unos *elementos del derecho comercial*; entendiendo por tales, un curso empírico del derecho comun, compuesto únicamente de uno que otro título del código civil referente a los contratos que son de mas frecuente uso en el comercio, de las leyes del juicio ejecutivo, prelacion de créditos e hipotecas, de la parte del derecho de jentes que trata del derecho marítimo, i del código de comercio tratado elementalmente.

Está conforme con los acuerdos celebrados por la Facultad de Filosofía i Humanidades.—*Ramon Briceño*, Secretario.

#### Oficio remisorio del Decano al Consejo.

Santiago, 10 de agosto de 1858.

Tiempo há que se hace sentir con urjencia la necesidad de obrar una reforma en el plan de estudios vijente de la seccion preparatoria del Instituto Nacional. Habiéndolo

comprendido así, la Facultad de Humanidades creyó de su deber dedicar toda su atención a la consecución de un objeto tan importante para la instrucción pública; i en efecto, después de detenidas deliberaciones sobre la materia, ha logrado dar cima a sus trabajos dejando acordado un nuevo plan de estudios, cuya organización por ahora es a su juicio la más conveniente.

Por encargo de la espresada Facultad, tengo pues, la honra de pasar a manos de U.S. el cuadro sinéptico en que se halla consignado ese plan, para que, si también merece la respetable aprobación del Consejo de la Universidad, sea por su conducto recomendado al Supremo Gobierno, a fin de que, si lo tiene a bien, le preste la suya i lo mande plantear oportunamente.

Dios guarde a U.S.—*Salvador Sanfuentes.*—Señor Rector de la Universidad de Chile.

---

# ACTAS

## DE LAS SESIONES

### DEL

# CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

---

**Sesion del 3 de Julio de 1852.**

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Solar i el Secretario. Los señores Sanfuentes i Domeyko avisaron no poder concurrir por enfermedad. Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Nicolas Antonio Novoa, a quien se entregó su diploma. En seguida se dió cuenta:

1.º De dos notas del señor Ministro de Instrucción pública, en que transcribe otros tantos supremos decretos, por el primero de los cuales se renueva por dos años la exención concedida a los aspirantes al grado de Bachiller en Teología por el supremo decreto de 6 de mayo de 1854; i por el segundo se concede a don Manuel Antonio Zañartu permiso para rendir ante la Corte de Apelaciones de Concepción los exámenes